



Cd. Victoria, Tamaulipas., 02 de Abril de 2020.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto mediante el que se reforma y adicionan diversos artículos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVO

A finales del año 2019, surgió en Wuhan, China, un nuevo coronavirus. Los coronavirus son un grupo de agentes patógenos que pueden ser transmitidos a los animales y al hombre, generando diferentes enfermedades que pueden abarcar desde resfriados comunes hasta otras condiciones más graves, como síndromes respiratorios. El Covid-19 primordialmente, genera manifestaciones respiratorias, digestivas y sistemáticas que afectan la salud humana. Estudios han demostrado que, por tratarse de virus ARN monocatenarios, presentan una mayor capacidad de mutar, lo que aumenta la diversidad de especies y la capacidad de adaptarse rápidamente a nuevos hospedantes.

La Organización Mundial de la Salud, en enero de 2020, determinó el problema como una emergencia sanitaria de preocupación internacional y posteriormente, el 11 de marzo de 2020, en vista del exponencial crecimiento de casos confirmados, sospechosos, fallecimientos y contagio en diversos países de manera simultánea, declaró el brote del Covid-19 como una pandemia.

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y, a su vez en el artículo 123, párrafo primero, el derecho que tiene toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

Por lo que se refiere al derecho al trabajo, la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria de las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, apartado A, de la Constitución federal, regula, en su artículo 2, párrafo segundo, que se entiende por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Estos derechos ante la actual presencia del Covid-19 en el País y particularmente en el estado de Tamaulipas, representa un riesgo latente en el goce y disfrute de la población.

Ante las medidas de contingencia el Congreso del Estado Libre y Soberano y cuya función normativa es de vital importancia para solucionar problemáticas locales a través de la creación o modificación de la ley, de tal forma que se brinda una solución permanente con efectos generales sobre las personas, impacta con su actividad al resto de los poderes públicos y a la ciudadanía, puesto que determina facultades y obligaciones para todos éstos.

Las contingencias o situaciones extraordinarias tienden a paralizar la actividad de los ciudadanos del País y del Estado y con ello de quienes ejercen servicios públicos, como es el caso del Congreso, afectando con ello también la creación de soluciones legales permanentes a dichas problemáticas o a situaciones que requieren la urgente atención por parte del Poder Legislativo.

Es así que el detener de manera temporal o permanente las actividades legislativas ante situaciones extraordinarias, puede tener consecuencias sobre problemas locales que requieren de una urgente atención o incluso de problemas nacionales que deben someterse a la validez de este Poder Legislativo respecto de la ratificación de reformas constitucionales. Incluso en diversas ocasiones es necesario que los Congresos hagan pronunciamientos públicos para lo cual es necesario que puedan tener un espacio o plataforma para la toma de decisiones.

Ante esta pandemia se han implementado políticas públicas en México y alrededor del mundo, toda vez que para evitar su propagación se han tomado medidas como cierre de fronteras terrestres, restricción de actividades escolares y laborales, restricción del flujo de personas en espacios públicos e inclusivos decretar la cuarentena de comunidades enteras.

Por lo anterior, es que ante crisis de esta magnitud pueden tomarse medidas para garantizar la seguridad de diputados y empleados del Congreso, que incluso pudieran consistir en la restricción de su entrada al recinto oficial.

Ante situaciones en las que físicamente se imposibilita por causas de fuerza mayor la asistencia de diputados y empleados al Congreso, es que resulta necesario contar con medidas que permitan continuar con las labores de deliberación y decisión de asuntos de la agenda pública, por lo que las tecnologías de información resultan una herramienta indispensable para atender este tipo de crisis.

El avance de la tecnología nos ha permitido encontrar soluciones a situaciones que de otra manera hubiera sido imposible resolver. En el presente es posible realizar reuniones de manera electrónica sin necesidad de invertir tiempo y recursos monetarios para transportarse o poner en riesgo la salud o la integridad de las personas. Con una computadora, celular o tablet nos encontramos a unos clicks de distancia de poder comunicarnos con personas que se encuentran fuera de nuestra ciudad, Estado o incluso país, por lo que la ciencia y la tecnología son una herramienta de innovación que pueden ser útiles para los poderes públicos.

La presente acción legislativa propone que el Poder Legislativo en Tamaulipas pueda aprovechar el uso de la tecnología como herramienta para efectos de la deliberación de asuntos que requieren de una urgente atención por parte del mismo.

La propuesta consiste en adicionar un capítulo denominado *de* las sesiones en línea, que permita la realización de Sesiones del Pleno del Congreso y de las Comisiones Permanentes en su caso, en aquellos casos que por contingencias sanitarias, ambientales o de fuerza mayor, no se puedan reunir los diputados en el recinto del Congreso, y que ello no sea motivo para suspender las actividades públicas que se requieran ya sea para emitir acuerdos o aprobar iniciativas que resulten necesarias para la salud del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 63 numeral 1 inciso d y adición un Capítulo Tercero denominado "De las Sesiones en Línea" al Título Tercero del Funcionamiento Interno del Congreso que contiene la adición de los artículos 85 Bis, 85 Ter, 85 Quater, 85 Quinquies, 85 Sexies y 85 Septies de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 63.-

1. La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros tiene a su cargo los siguientes servicios:

a) a c). ...

d) De Informática, que comprende los de: servicios de tecnología de la información y comunicaciones, la planificación informática, el desarrollo de aplicaciones y mantenimiento de la página web del Congreso, **así como brindar el apoyo técnico y de soporte necesario para las Sesiones en línea, considerando el desarrollo en su caso, de una plataforma para su realización;** la asesoría para la adquisición de bienes relacionados al departamento; la instalación y mantenimiento del equipo de audio y video, del circuito cerrado de televisión, de la configuración y mantenimiento de telefonía y redes, así como de diseño gráfico;

TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONGRESO

CAPITULO TERCERO

DE LAS SESIONES EN LINEA

Artículo 85 Bis.- Las Sesiones del Congreso y de las Comisiones Permanentes en los casos que así se determine, tendrán la modalidad en línea cuando se presenten contingencias sanitarias o ambientales o causas de fuerza mayor plenamente justificadas y acordadas por las autoridades correspondientes, o bien por algún motivo que imposibilite la reunión de los diputados en el recinto oficial del Pleno o en algún recinto alterno. Esta modalidad será extraordinaria y se llevará únicamente en los casos y condiciones señaladas.

Artículo 85 Ter.- Para llevar a cabo la modalidad de Sesiones en línea, el Pleno del Congreso deberá realizar el acuerdo correspondiente y notificar a cada diputado la plataforma que se utilizará y la forma de acceso y uso de la misma, así como la metodología de las Sesiones.

Todas las notificaciones y envío de documentos que soliciten los diputados, serán por medio del correo electrónico oficial de cada integrante de la Legislatura.

Artículo 85 Quater.- Las determinaciones del Pleno del Congreso se tomarán bajo las mismas condiciones que en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, salvo la votación que deberá ser invariablemente de viva voz siguiendo el orden de apellido de cada diputado.

Para su envío al Ejecutivo o a la entidad que corresponda, la Unidad de Servicios Parlamentarios deberá tomar las providencias necesarias para recabar las rúbricas del Presidente y Secretarios.

Para la presentación de iniciativas y puntos de acuerdo, se deberán enviar al correo electrónico propuesto por el presidente de la mesa directiva y a cada diputado y hacer uso de la voz para su lectura o extracto correspondiente.

Artículo 85 Quinquies.- El Presidente de la Mesa Directiva deberá velar por el respeto al uso de la palabra de cada diputado a efecto de no vulnerar sus derechos, debiéndose llevar las mismas reglas de deliberación de las Sesiones ordinarias, por lo que previo a cada votación preguntará si alguno de ellos tiene algo que manifestar, y una vez cerciorado de la conclusión de las participaciones lo someterá a votación.

Artículo 85 Sexies.- Las Sesiones en línea de las Comisiones Permanentes se llevarán a cabo únicamente en los casos en que el Pleno así lo determine, y serán para dictaminar asuntos necesarios para someter a discusión y votación ante el Pleno del Congreso. Para su realización, el Presidente del Congreso deberá cerciorarse de la debida notificación de cada integrante de dicha Comisión, y del apoyo para su realización por los órganos de soporte y apoyo técnico.

Artículo 85 Septies.- La Unidad de Servicios Parlamentarios por conducto de los órganos de Soporte y apoyo técnico y sus auxiliares del Congreso, deberán asegurarse del debido funcionamiento de la plataforma que se utilice para las Sesiones en línea del Pleno y de las Comisiones y de su transmisión pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de Abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE



LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS